

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo a la entidad demandada COMFENALCO ANTIOQUIA se le remitió la notificación personal al correo electrónico emailintitucional@comfenalcoantioquia.com el 11 de febrero de 2022, por lo que se entiende notificada el 15 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 16 de febrero y hasta el 1 de marzo de 2022 (Archivo 007 expediente digital).

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 11 de febrero de 2022 (Archivo 009 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 008 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 012 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e infraestructura física (Archivos 10 y 011 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 013 expediente digital). El 15 de febrero a las 9:36 a.m. se recibió constancia de fijación de aviso (Archivo 015 expediente digital).

El 14 de febrero de 2022 a las 9:50 a.m. se recibió acuse de recibo y mensaje remitido por parte de la Defensoría del Pueblo, a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia a la que le da traslado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes, y que se remite para asesoría jurídica y eventual representación judicial al defensor público del área de derecho público y privado, doctora Eny Ortega Tapias correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co (Archivo 014 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 4:02 p.m. se recibió mensaje remitido por el actor popular en el que pide celeridad (Archivo 016 expediente digital).

El 18 de febrero de 2022 a las 3:42 p.m. se recibió escrito remitido desde el correo electrónico yvallejo@contextolegal.com por la abogada Yessica Lisbeth Vallejo Rivas, en el que expone interpone recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA (Archivo 017 expediente digital).

El 21 de febrero de 2022 a las 4:51 p.m. se recibió mensaje remitido por el actor popular en el que solicita se cite a pacto de cumplimiento (Archivo 018 expediente digital).

El 22 de febrero de 2022 a las 9:58 a.m. se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico acastano@contextolegal.com con el que se allega nuevamente el escrito de recurso de reposición contra el auto admisorio (Archivo 019 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 020 expediente digital).

Se descargó el certificado de antecedentes de la abogada Yessica Lisbeth Vallejo Rivas de la página de la Rama Judicial, quien conforme el mismo no tiene sanciones disciplinarias (Archivo 021 expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00206 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	COMFENALCO ANTIOQUIA
Asunto	DEMANDADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - SE INCORPORA ESCRITO REPOSICION - RECONOCE PERSONERIA - POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A RECURSO - INCORPORA MENSAJE DEFENSORIA DEL PUEBLO Y CONSTANCIAS FIJACION AVISO - INCORPORA ESCRITOS REMITIDOS POR EL ACTOR POPULAR

1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 019 expediente digital).

Se incorpora al expediente constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 015 expediente digital).

2. Pone en conocimiento acuse recibo Defensoría del Pueblo

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento mensaje de datos remitido por la Defensoría del Pueblo en el que hace acuse de recibo de la notificación y que da cuenta de que da traslado del asunto a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia para su conocimiento y fines pertinentes, y que se remite para asesoría jurídica y eventual representación judicial al defensor público del área de derecho público y privado, doctora Eny Ortega Tapias correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co (Archivo 014 expediente digital).

3. Notificación de la demandada efectiva

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada COMFENALCO ANTIOQUIA, se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 15 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 16 de febrero y hasta el 1 de marzo de 2022 (Archivo 007 expediente digital).

4. Incorpora escrito reposición – Reconoce personería

Se incorpora al expediente escrito recibido el 18 de febrero de 2022 remitido desde el correo electrónico yvallejo@contextolegal.com por la abogada Yessica Lisbeth Vallejo Rivas, en el que expone interpone recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA (Archivo 017 expediente digital). Al igual, se incorpora el mensaje recibido el 22 de febrero de 2022 con el que se allegó el mismo documento (Archivo 019 expediente digital).

Se le reconoce personería a la abogada Yessica Lisbeth Vallejo Rivas con tarjeta profesional número 309.036 del C.S. de la J., para que represente a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA conforme el poder conferido, el que fue remitido desde el canal digital de la accionada y cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por cuanto en recurso de reposición fue interpuesto dentro del término previsto en el artículo 318 del CGP, norma aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, por Secretaría córrase el respectivo traslado.

5. Incorpora escritos allegados por el actor popular

Se incorpora al expediente escritos allegados por el actor popular (Archivos 016 y 018 expediente digital). En cuanto a la solicitud en que pide celeridad (Archivo 016 expediente digital), y de citar a pacto de cumplimiento (Archivo 018 expediente digital), se le pone de presente que por cuanto se interpone recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, no es la oportunidad procesal para fijar pacto de cumplimiento. Y al proceso se le ha dado la celeridad que corresponde, a pesar de la carga judicial del Juzgado ante las numerables acciones de que conoce actualmente.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular que se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa y Sala Disciplinaria, a fin de que se dé aplicación al artículo 84 de Ley 472 de 1998 (Archivo 018 expediente digital), se le indica al actor popular que los correos de todas las dependencias de la Administración de Justicia que sean de su interés pueden ser consultados por él en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 034 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f667cc18b4102b30cb33e106199bd7b9b93c0a2ba702821f212cd085f5e171b
Documento generado en 02/03/2022 11:55:06 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>